

CONSTANCIA SECRETARIAL: 08-06-2022. A despacho el presente proceso, informando que han dado respuesta de la Oficina Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, el embargo es improcedente y aún no se ha notificado a la parte demandada.

ORIPMAN 1002022EE00002314

Manizales, 19 de mayo del 2022

Fecha: 19/05/2022 1:21:57 p. m.

Folios: 1

Anexos: 4



INTERVENCIÓN
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

1002022EE02314
Origen: MARIA TERESA OSORNO RUIZ CALIFI
Destino: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL /
Asunto: RESPUESTA MATRICULA 100-166750

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Palacio de Justicia "Fanny González Franco"
Carrera 23 N° 21-48
Ciudad

Asunto: Solicitud inscripción medida de **embargo**
Matrícula inmobiliaria 100-166750

Respetado Señor Juez:

Le comunico la improcedencia de la inscripción del Oficio de embargo No. 367 de fecha 03/03/2022, Radicado 17-001-40-03-002-2022-00071-00, proveniente de su despacho, por cuanto se venció el tiempo límite para el **pago del mayor valor** (Artículo 5 Resolución 5123 de 2000 y Resolución 069 de 2011, Resolución 02436 del 2021 de la Superintendencia de Notariado y Registro)

* Se debe cancelar los derechos de registro tanto por la inscripción de la medida y el certificado de tradición respectivo.

Se da cumplimiento al procedimiento establecido en las instrucciones administrativas 8 y 12 de 2020 de la SNR.

Damos así cumplimiento al artículo 593 del Código General del Proceso.

Atentamente,


HERMAN ZULUAGA SERNA
Registrador Principal de Instrumentos Públicos


JENNIFER CARMONA GARCIA
SECRETARIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022)

Auto interlocutorio: 1247

Radicado: 17-001-40-03-002-2022-00071-00

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS CHEC S.A.ESP
NIT. 890.800128-6

Demandada: LILIANA PATRICIA VALENCIA CC. 30.398.516

Vista la constancia anterior, se dispone:

1-Agregar al proceso del asunto, el oficio ORIPMAN 1002022EE00002314 de fecha 19 de Mayo del año en curso, mediante el cual nos informan la improcedencia de la inscripción del embargo, sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria 100-166750 y del mismo se pone en conocimiento de la parte demandante, a fin de que se pronuncie al respecto.

2- OFICIAR a la NUEVA EPS para que informe la dirección física y electrónica de la señora LILIANA PATRICIA VALENCIA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 09-06-2022
Jennifer Carmona García-Secretaria

Firmado Por:

Luis Fernando Gutierrez Giraldo

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c19c5eca18609433f9575655070bd92ba86aca887bf6df66140903f7a74f7cdb**

Documento generado en 08/06/2022 11:21:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>